JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control.	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación Nº	70- 001-33-33-003-**2014-00136**-00
Demandante:	Cristóbal de la Cruz González
Demandado:	Cajas de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional "Casur"

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 15 de julio del 2016[1], se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **$1.178.244;** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo de conformidad a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016[2]; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

AD = Jrc x 0.05

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía ($23.564.882).[3]
0.05: Corresponde al 5% de las pretensiones reconocidas.

Remplazando se tiene:

AD = $23.564.882 x 0.05= **$1.178.244**

[1] Folio 83 a 89 del C. Ppal.
[2] Folio 93 del C. ppal.
[3] Folio 22 del C. ppal.

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto son Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos ($**1.178.244**)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos que solventó en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en la *litis* dado que la parte demandada no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

En suma, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 15 de julio del 2016 son Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos ($**1.178.244**), que corresponde a las agencias en derecho ordenada en la mencionada providencia, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez